

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ANQUELA
COM. ESTAD.

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Habiéndose padecido error de imprenta en el Decreto publicado en la *Gaceta* del día 17 de los corrientes, se inserta nuevamente:

DECRETO

El movimiento revolucionario de Asturias ha creado necesidades urgentes que hacen indispensable la aceleración y supresión de trámites que pudieran prolongar excesivamente la ejecución de las obras de construcción y reconstrucción de los edificios culturales. Debo, por tanto, centralizarse cuanto se refiera a estos servicios técnicos, para lograr el fin propuesto.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se nombra Delegado del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, para cuantos efectos se refieran a la construcción, reconstrucción y habilitación de edificios para todos los Centros de enseñanza de la provincia de Oviedo, al Arquitecto Jefe de Construcciones Escolares D. Antonio Flórez Urdapilleta.

Artículo 2.º Todos los proyectos de obras se aprobarán y ejecutarán con el previo informe del Sr. Delegado, suprimiéndose los de los diversos organismos que a este efecto fueron creados en el Ministerio.

Artículo 3.º El Delegado podrá utilizar, para el mejor y más perfecto cumplimiento de su misión, el personal técnico que estime necesario.

Artículo 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

Dado en Madrid, a quince noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ

ORDEN

Ilmo Sr.: Llegan constantemente al Ministerio reclamaciones de Ayuntamientos, de Inspectores y de Consejos de enseñanza, lamen-

tándose de que los Maestros sustitutos, por el escaso haber que perciben y la poca estabilidad que tienen, o abandonan la enseñanza o renuncian sus cargos en cuanto hallan ocupación mejor remunerada, perturbando la marcha de las clases y ocasionando daño irreparable a los niños que, con el cambio frecuente de Maestros, no reciben ordenadamente su educación y su cultura.

Y en resolución de diversas reclamaciones elevadas recientemente por algunos Consejos provinciales de Primera enseñanza,

Este Ministerio, para remediar tal situación y defender la normalidad de la enseñanza, ha dispuesto:

1.º Desde el 1.º de enero del año próximo, los Maestros sustitutos percibirán el sueldo de entrada, o sea, el de 3.000 pesetas anuales.

2.º Del pago de estos haberes se encargarán las Secciones administrativas de Primera enseñanza, incluyendo en nómina a los sustitutos con cargo al sueldo de los Maestros propietarios.

3.º Se exceptúan de lo dispuesto anteriormente los sustitutos de los Maestros sustituidos por imposibilidad física, y los de Maestros elegidos para cargos públicos.

4.º Los Maestros propietarios que, por tener sustituto en su Escuela con retribución convenida y abonada por ellos, no se encuentren conformes con esta disposición, deberán participarlo inmediatamente a la Sección administrativa de la que dependan, reintegrándose acto seguido a su destino.

5.º Los Maestros nombrados actualmente sustitutos continuarán en sus cargos si los propietarios están conformes con esta Orden Ministerial.

6.º A partir de esta fecha, los Maestros a quienes se autorice para ser sustituidos lo comunicarán a las Inspecciones respectivas para que éstas soliciten el nombramiento de sustitutos de la actual lista de interinos o de las que se formulen en lo sucesivo; y

7.º Los Inspectores vigilarán y comprobarán el cumplimiento de estas disposiciones, para que la enseñanza tenga todo el amparo que merece del Poder público.

Lo que comunico a V. I. para su

conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señores Presidentes de los Consejos provinciales de Primera enseñanza, Inspectores Jefes y Jefes de Secciones administrativas.

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmo. Sr.: En las instrucciones para la redacción de los Reglamentos de las Cámaras Oficiales Agrícolas, dictadas por esa Subsecretaría en 12 de mayo próximo pasado, se previene, a los efectos del cómputo de votos en las asambleas, que los socios de las entidades afiliadas han de ser individuales y efectivos; esto es, que contribuyan al Sindicato Agrícola o Asociación de carácter agrícola, forestal o pecuario a que pertenezcan, utilicen o estén en condiciones de utilizar sus servicios y tengan la plenitud de sus derechos sociales.

En estas prescripciones se halla implícitamente contenida la prohibición de que puedan formar parte de los Comités directivos, como miembros electivos, quienes no sean labradores directos de la tierra o se dediquen a la explotación de la ganadería en fincas de puro pasto o de aprovechamientos naturales, y en tal sentido se ha evacuado alguna consulta por este Departamento.

No obstante, como pudiera seguir suscitando dudas la circunstancia de que el artículo 2.º del Decreto básico de 28 de 1933, al determinar las entidades que forzosamente han de integrar las Cámaras Oficiales Agrícolas, y con cuyos Delegados se constituyen las Asambleas de éstas, y entre los cuales se designan los miembros electivos de Comité directivo, no alude a la cualidad de los socios de los Sindicatos Agrícolas, como lo hace respecto de las Asociaciones de carácter agrícola, forestal o pecuario, y siendo además varias las Cámaras que se hallan todavía en período de formación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que no pueden ser elegidos miembros de los Comités directivos de las Cámaras Oficiales Agrícolas, ni por tanto formar parte de los mismos, los Delegados de los Sindicatos

Agrícolas y de las Asociaciones de carácter agrícola, forestal o pecuario que no sean labradores directos de la tierra, bien como propietarios que cultiven las suyas o bien como colonos o aparceros, o se dediquen a la explotación de la ganadería en fincas de puro pasto o de aprovechamientos naturales; y

2.º Que se consigne en los Reglamentos de las Cámaras Oficiales Agrícolas dicha prohibición, que se entenderá adicionada a las instrucciones de 12 de mayo último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de noviembre de 1934.

MANUEL GIMENEZ FERNANDEZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 13 de noviembre)

Ministerio de Obras públicas

ORDENES

Ilmo. Sr.: La Cámara Oficial de Comercio de Málaga ha solicitado de este Ministerio la condonación de los derechos de almacenaje y paralización de material devengados por las mercancías no retiradas con motivo de la huelga general habida en dicha población, cuya duración fué desde el 12 al 15 de Junio último:

Vistos los informes favorables del Gobernador civil de Málaga y de la Comisaría del Estado, que proponen se prorrogue dicha condonación a tres días más después de terminada,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se condonan los derechos de almacenaje, y paralización de material devengados en las estaciones ferroviarias de Málaga por las expediciones no retiradas durante los días 12 al 18 de Junio del año actual; y

2.º Se exime a las Compañías de Ferrocarriles Andaluces y de los Suburbanos, de dicha población, del cumplimiento de los plazos de transporte de las expediciones consignadas a la estación de Málaga afectadas por la huelga, si a causa de ello no pueden entregar a los destinatarios las mencionadas expediciones

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 12 de Noviembre de 1934

JOSÉ M.^a CID

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Ilmo. S.: La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, de Gijón, y la Cámara Oficial Minera, de Asturias, interesaron la condonación de los derechos de almacenaje y paralizaciones de material devengados en las estaciones de Aboño, Musel y Gijón, con motivo de la huelga general que se inició el 8 de Septiembre último.

Por Orden telegráfica de fecha 26 del expresado Septiembre, y hasta tanto se instruyese el oportuno expediente, se autorizó a las Compañías de Ferrocarriles del Norte y Langreo para entregar sin percepción de los mencionados derechos las mercancías no retiradas a causa de la anormalidad citada, prorrogándose en un periodo igual al que alcanzase la duración de dicha huelga los plazos reglamentarios para la entrega de mercancías en dichas estaciones.

Emitió el correspondiente informe por el Gobernador civil de Oviedo en sentido favorable a lo solicitado por las Cámaras de referencia.

Este Ministerio ha resultado confirmar la Orden telegráfica de 26 de Septiembre último y los efectos de la misma hasta la fecha en que fueron reanudadas las labores por los obreros huelgistas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 16 de Noviembre de 1934.

P. D.,

URSICINO GOMEZ CARBAJO

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

(«Gaceta» del 20 de noviembre)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones — Ferrocarriles

Habiéndose verificado por el Pagador de la 3.^a Jefatura de Estudios y Construcciones de ferrocarril (Cantábrico), el cobro del libramiento para el pago de las fincas que en el término municipal de Pravia, han sido ocupadas con motivo de la construcción del ferrocarril de Ferrol a Gijón, Sección de Gijón a los Cabos, trozo 3.^o;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), acuerda, a propuesta de aquella entidad, señalar el día 21 del corriente mes, a las once horas para que por el expresado Pagador se proceda, en la Alcaldía de Pravia, a satisfacer las indemnizaciones que por expropiación de fincas corresponde a los propietarios respectivos, y que en dicho acto represente a la Administración el Ingeniero Jefe de la 3.^a Jefatura citada o el funcionario a ella afecto en quien aquella delegue.

Lo que se advierte a los propietarios interesados que figuran en la relación inserta a continuación de este edicto, para que comparezcan en el punto, día y hora señalados a percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 15 de noviembre de 1934. —El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Relación de los propietarios interesados en el expediente de expropiación con motivo de la construcción del trozo 3.^o de la Sección de Gijón a Los Cabos, del ferrocarril de Ferrol a Gijón, en el término municipal de Pravia:

- 1, Abelardo Arias, vecino de El Tiñoso.
- 2, Herederos de Carlos Arias, de Pravia.
- 3, Bernardino Pelaez Alonso, de Cuba.
- 4, Faustino Lopez Martinez, de Peñauillán.

- 5, Teresa Menendez Rodriguez, de idem.
- 6, Maximino Cuervo, de Riberas.
- 7, Ruperto Suarez Menendez, de Peñauillán.
- 8, José Rodriguez Menendez, de idem.
- 9, Virginia Alvarez Gonzalez, de idem.
- 10, Lisardo Martinez Morán, de idem.
- 11, Herederos de Evaristo Diaz, de idem.
- 12, Ramón Fernandez, de idem.
- 13, Condesa de Revillagigedo, de Madrid.
- 14, Herederos de Nicolás Suarez, de Peñauillán.
- 15, José Diaz Fernandez, de idem.
- 16, Herederos de García Conde, de Pravia.
- 17, Severo Cimadevilla, de Peñauillán.
- 18, Pedro Solís Diaz, de idem.
- 19, Herederos de Constantino Carbrero, de idem.
- 20, Gumersindo Menendez Miranda, de idem.
- 21, Herederos de Sabino Suarez, de idem.
- 22, Arturo Aguirre Lopez, de idem.
- 23, Félix Alvarez Lopez, de idem.
- 24, Manuel Perez Morán, de idem.
- 25, Carlos Fernandez Gutiérrez, de idem.
- 26, Félix Suarez Garcia, de idem.
- 27, Manuel Cimadevilla, de idem.
- 28, Herederos de José Valle, de idem.

- 29, Casimiro Lopez Menendez, de idem.
- 30, Cándido Gonzalez, de idem.
- 31, Sabino Aguirre Garcia, de idem.
- 32, Herederos de Ruperto Suarez, de idem.
- 33, Bienvenido Corrales, de idem.
- 34, Fernando Menendez Lopez, de idem.
- 35, Adolfo Menendez Alvarez, de idem.
- 36, Manuel Menendez Alvarez, de idem.
- 37, Manuel Granda Miranda, de idem.
- 38, Herederos de Ruperto Menendez, de idem.
- 39, Enrique Garcia Alvarez, de idem.
- 40, Herederos de Benigno Tamarago, de idem.
- 41, Maximino Lopez Menendez, de Campa.
- 42, Virginia Gonzalez Alvarez, de Peñauillán.

SURTIDOR de Gasolina

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A., saca a concurso la agencia para la administración del aparato surtidor de Villaviciosa núm. 3.486, situado en la carretera de Gijón a Villaviciosa, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y a disposición de los concursantes en la Agencia Comercial de CAMPSA en Asturias, con oficinas en la calle de Blasco Ibañez 9 y 11, 2.^o, GIJÓN, todos los días laborables, de 9 a 1 de la mañana y de 3 a 6 de la tarde hasta el día 14 del próximo mes de Diciembre en que se cierra el plazo de admisión de instancias.

GIJÓN, 22 de Noviembre de 1934.

- 43, Manuel Villa, de Santianes.
- 44, Encarnación Gonzalez, de El Rosico.
- 45, José Areces Menendez, de Peñauillán.
- 46, Herederos de Jesús Bances, de idem.
- 47, Evaristo Alvarez Alba, de idem.
- 48, Angel Fernandez Menendez, de idem.
- 49, Adolfo Menendez Alvarez, de idem.
- 50, Ruperto Suarez Menendez, de idem.
- 51, Herederos de Angel Lopez, de idem.
- 52, Leopoldo Garcia Fernandez, de idem.
- 53, Silverio Garcia, de idem.
- 54, Segundo Valle Villazón, de idem.
- 55, Baldomero Alvarez, de idem.
- 56, Jacinto Morán Garcia, de idem.
- 57, Viuda de Ramón Miranda, de idem.
- 58, Atilana Garcia Garcia, de idem.
- 59, Pedro Solís Diaz, de idem.
- 60, Herederos de Manuela Garcia Gutiérrez, de idem.
- 61, Francisco Garcia, de Pravia.
- 62, Herederos de Félix Marcos, de idem.
- 63, Esperanza Merás, de Ribadeo.
- 64, Herederos de Florentino Marcos, de Pravia.
- 65, Herederos de Garcia de la Noceda, de idem.
- 66, Julio Rodriguez Lopez, de idem.
- 67, Sociedad Vasco Asturiano, de Oviedo.
- 68, José Menendez Garcia, de Pravia.
- 69, Viuda de Andrés Rodriguez, de Agones.
- 70, Emilio Abello Cuervo, de Pravia.
- 71, Generosa Gonzalez, de Bances.
- 72, José Carral Campo, de Agones.
- 73, Angel Arango Corrales, de Bances.
- 74, Dolores Menendez Prendes, de Agones.
- 75, Maximino Diaz, de Bances.
- 76, Celestino Garcia Lopez, de Pravia.
- 77, Francisco Diaz Barrera, de Agones.
- 78, Salvador Garcia, de Cuba.
- 79, Herederos de Félix Alvarez Miranda, de La Doriga.
- 80, Herederos de José Cuervo, de Bances.
- 81, Manuel Suarez (Herederos), de Pravia.
- 82, Manuel Menendez Pendez, de idem.
- 83, José Menendez Pendez, de idem.
- 84, Generoso Menendez, de Bances.
- 85, Maximino Campo, de idem.
- 86, Consuelo Gonzalez, de idem.
- 87, Viuda de Sabino Lopez, de idem.
- 88, José María Menéndez Pola, de Pravia.
- 89, Isidora Menéndez, de Bances.
- 90, Viuda de Onofre Cueva, de Santianes.
- 91, Inés Suárez, de Posada.
- 92, Celestino Arango, de Arrojo.
- 93, Alfredo Alvarez, de Santianes.
- 94, Nieves Cueva Miranda, de San Antonio.
- 95, Pedro Bances, de idem.
- 96, Serafín Gutiérrez, de Merma.
- 97, Filomena Gutiérrez, de idem.
- 98, Juan Menéndez, de Meruca.
- 99, Manuel Alonso Garcia, de idem.
- 100, José Fernández de la Vega, de Carbayo.
- 101, María Fernández de la Vega, de idem.
- 102, Matilde Bances Alvarez, de Merma.
- 103, Sabino Martinez Cuervo, de Carbayo.
- 104, Josefa Fernández, de Barriomedio.
- 105, Manuel Miranda, de Los Cabos.
- 106, Celestino Arango, de Beicella.
- 107, Viuda de José Garcia, de Navarra.
- 108, José Prieto (del Fosco), de Los Cabos.
- 109, Viuda de Manuel Andrés, de Barreiro.
- 110, Viuda de Manuel Pulido, de Los Cabos.
- 111, Secundino Garcia, de Barredo.
- 112, Félix Menéndez, de Los Cabos.
- 113, Celestino Alvarez, de idem.
- 114, Lucindo Arango, de Los Cabos.
- 115, Romero Menéndez, de idem.
- 116, José Garcia, de idem.
- 117, Sabino Garcia, de idem.
- 118, Alberto Menéndez, de idem.
- 119, Laura Garcia, de idem.
- 120, Emilia Gutiérrez, de idem.
- 121, Manuel Martinez, de idem.
- 122, Manuel Gutiérrez, de idem.

- 123, Manuel González, de idem.
 124, Emilio Fernández, de idem.
 125, Antonio Pire González, de Somado.
 126, Benito González, de idem.
 127, Aleja Valle, de Muros.
 128, Dolores Fernández García, de Somado.
 129, Comunal del Ayuntamiento de Miéres, de Muros.
 130, Ezequiel Moutas, de Gijón.
 131, Viuda de Antonio Piravel, de Somado.
 132, Jerónimo Díaz, de idem.
 133, José Pire González, de idem.
 134, José Pire Blanco, de idem.
 135, Francisco Riesgo, de idem.
 136, Félix González Bermejo, de idem.
 137, Antonio Cueto González, de idem.
 138, Griselda Pire, de idem.
 139, José García Carvajal, de idem.
 140, Victoriano Cantera, de idem.
 141, Antonio Hidalgo, de San Esteban.
 142, Antonio Menéndez, de Somado.
 143, Herederos de Juan Granda, de idem.
 144, Leonardo G. Ovies (Perito), de Oviedo.
 145, José Suárez (Perito), de Pravia.
 146, Antonio Pérez, de idem.
 147, Julio González Pumariega (Perito), de Avilés.
 Madrid, 10 de noviembre de 1934.
 El Ingeniero Jefe.

Rectificada por la Alcaldía de Navia la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que, además de las incluidas en la primera relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 11, 12 y 14 de enero de 1929, han de ser expropiadas en el término municipal de Navia, con motivo de la construcción del ferrocarril de Ferrol a Gijón, sección de Los Cabos a Ribadeo, trozo 6.º.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), acuerda disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la expresada relación adicional, señalando el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este edicto para que los propietarios respectivos puedan exponer ante la Alcaldía de Navia lo que estimen conveniente contra la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de las obras que originan la expropiación de referencia, todo según preceptúa el artículo 17 de la Ley de Expropiación de 10 de enero de 1879.

Oviedo, 17 de noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solls.

Relación adicional a la nominal de los propietarios y colonos de las fincas que han de ser ocupadas y expropiadas con motivo de la construcción del trozo 6.º de la Sección de Los Cabos a Ribadeo, del ferrocarril de Ferrol a Gijón, en el término municipal de Navia

Número de orden, paraje o lugar, clase de la finca, propietarios y colonos y vecindad es como sigue.

14, La Huerta, a prado y labra-

dío, de los herederos de Benigno Blanco, de Vega, colono Ramona García, de Vega.

17, Rectoral, a prado, de la Iglesia de Santiago de Villapedre, colono Sr. Cura párroco.

26, Llamiella, a labradío, de Victor Ochoa, de Madrid, colono Ramón Suarez, de Villar.

29, Llamiella, a labradío, de Ubaldo Fernandez Villamil, de Luarca, colono Ramona García, de Villar.

29, Llamiella, a labradio, de Manuel Beltrán, de Cabrafigal.

29, Llamiella, a huerta, de Benigna Alonso, de Villapedre.

121, Prado de la Fuente, a prado, de José Fonfria Alonso, de Villaoril, colono Adolfo García.

137, La Llinde, a prado y monte, de Jesús Infanzón Fernandez, de Salcedo.

322, San Roque, a labradío, de Manuel del Rey Velarde, de Navia.

322, San Roque, a labradio, de Amelia Cepeda Taborcias, de Navia.

322, San Francisco, a labradio, de Manuel del Rey Velarde, de Navia.

Luarca, 30 de julio de 1934.—El Ingeniero encargado.

ALCALDIAS

DE TEVERGA

Anuncios

Don Mariano Alonso Riaño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Teverga.

Hago saber: Que se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días el Padrón de Automóviles de este concejo sujetos al pago de la Patente Nacional de Circulación, para el próximo año de 1935, durante cuyo plazo y otros más de quince días se remitirán las reclamaciones que contra el mismo pueden presentarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Teverga, noviembre 1 de 1934.—Mariano Alonso Riaño.

D. Herminio García Ramos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teverga.

Hago saber: Que formada la matrícula industrial de este concejo para el próximo año de 1935, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra la misma puedan presentarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Teverga, noviembre 13 de 1934.—Herminio G. Ramos.

DE VILLAYÓN

ANUNCIO

Habiendo acordado este Ayuntamiento sacar a concurso el cargo de gestor o Administrador del Arbitrio de vinos y alcoholes de este concejo para el año próximo, se hace público, en cumplimiento de

lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de obras y servicios municipales, a los efectos de reclamaciones, que podrán formularse dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Villayón, 17 de noviembre de 1934.—El Teniente Alcalde, Manuel Mendez.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

—:—

Habiéndose padecido error al adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de construcción de Escuelas graduadas en Cangas de Onís (Oviedo), a D. Félix Gaubeca, por haberse tomado el porcentaje de baja de 2,50 por 100, siendo así que en la propuesta del solicitante y adjudicatario figura en guarismos (2,05) y en letra dos cinco por ciento.

En su consecuencia, se hace constar que la cantidad líquida en que se adjudican las obras es la de 265.498,25 pesetas, que resulta una vez deducida la de 5.556,62, a que asciende la baja de 2,05 por 100 hecha en su proposición de la de 271.054,87, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 14 de noviembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

(Gaceta del 20 de noviembre.)

Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo de Avilés

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, se convoca elecciones para la designación de seis Vocales obreros efectivos y seis suplentes del Jurado mixto de Trabajo de Pesca y Salazones de la provincia de Asturias, que por orden del Sr. Delegado provincial de Trabajo se celebrarán en el Ayuntamiento de Avilés el día 27 del actual, a las cuatro de la tarde.

Avilés, 20 de noviembre de 1934.—El Presidente, D. Ponte.

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

Félix Lamela y Cartera, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador don Antonio Blanco Moreno, en nombre de don Mariano Zabala de la Cruz y otros, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo provincial, de veintiocho de junio, sobre reclamación al Ayuntamiento de Ribadesella, solicitando se dejara sin efecto

la imposición de un tributo para sufragar los sueldos de los señores de la Playa en dicha villa, por dicho Tribunal provincial se dictó la siguiente providencia:

Por parte al Procurador señor Blanco en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias. Por interposición recurso contencioso-administrativo, reclámese del Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Económico Administrativo, el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.—Oviedo, catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Hay una rúbrica del Excelentísimo señor Presidente.—Ante mí, Licenciado Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Lamela.

DE OVIEDO

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal de desahucio promovidos por el Procurador Maribona en representación de D. José González Longoria, contra D. Angel García Roza, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, el señor D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de la misma y su término, ha visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes de la una como demandante D. José González Longoria, mayor de edad, propietario y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador Maribona; y de la otra como demandado D. Angel García Roza, mayor de edad y de la misma vecindad, sobre desahucio, y

Fallo:

Que debía declarar y declaró haber lugar a la demanda propuesta por D. Francisco Rodríguez Maribona en nombre de D. José González Longoria, contra D. Angel García Roza, a quien condeno a que en el término de un mes a contar desde que esta resolución sea firme, desocupe y deje a libre disposición de D. José González Longoria el piso tercero izquierda de la casa número 17 de la calle de Fray Ceferino, en esta ciudad, con el apercibimiento de ser lanzado imponiéndole las costas procesales originadas y por la rebeldía del demandado, estése a lo que dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciar.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior

sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fé.—Luis G. Valdés.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado rebelde D. Angel G. Roza, expido el presente en Oviedo a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sancho Arias de Velasco.

Cédula de requerimiento

En este Juzgado de primera instancia, se despacha carta orden de la Superioridad para hacer efectivas costas causadas ante el Tribunal Supremo, en recurso entablado por Francisco Garcia Gonzalez, en pleito promovido por su esposa Angeles Alvarez Garcia, sobre divorcio; y por resolución de hoy he acordado requerir en forma a D. Francisco Alvarez Garcia, vecino que fué de Oviedo y cuyo actual domicilio se desconoce, para que haga efectivas las costas referidas, importantes trescientas veintiseis pesetas cincuenta céntimos, bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio.

Oviedo, trece de noviembre de 1934.—Antonio F. Giro.

DE POLA DE LENA

Cédulas de citación

En la demanda de juicio verbal seguido por don Adolfo Fernández Fernández, casado, mayor de edad, sastre y vecino de esta villa, contra don Celso González, mayor de edad, soltero, minero, vecino de esta villa y en la actualidad en ignorado paradero, sobre pago de ciento ochenta pesetas procedente de géneros y confecciones; el señor Juez municipal de este término acordó señalar para la celebración del juicio el día veintiseis del actual, y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, y que se cite a dicho demandado por medio de edicto, previniéndole que de no comparecer por sí o a medio de apoderado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Pola de Lena, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Francisco Diaz Faes.

En la demanda de juicio verbal civil seguido por don Adolfo Fernández Fernández, del comercio de esta villa, contra don Eleuterio del Río Díez, mayor de edad, soltero, minero, vecino de Turón (Mieres), y en la actualidad en ignorado paradero, sobre pago de trescientas cincuenta pesetas procedentes de géneros y confecciones; el señor Juez municipal de este término acordó con esta fecha señalar para la celebración del juicio el día tres de diciembre próximo y hora de las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado, y que se cite al demandado por medio del presente edicto, advirtiéndole que de no comparecer en forma se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido

la presente en Pola de Lena, a doce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Francisco Diaz Faes.

En la demanda de juicio verbal civil seguido por don Adolfo Fernández Fernández, del comercio de esta villa, contra don Felipe Rebolada, mayor de edad, casado, minero, vecino de Turón (Mieres), a fin de que sea condenado a pagarle la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesetas procedentes de géneros y confecciones; el señor Juez municipal de este término, acordó con esta fecha señalar para la celebración del juicio, el día cinco de diciembre próximo y hora de las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado y que se cite al demandado por medio de edicto, advirtiéndole que de no comparecer en forma le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Pola de Lena, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Francisco Diaz Faes.

En la demanda de juicio verbal civil seguido por don Adolfo Fernández Fernández, del comercio de esta villa, contra don Manuel Alvarez Lorenzo, mayor de edad, soltero, minero, vecino de Turón, Mieres, y actualmente en ignorado paradero, sobre pago de ciento veinticinco pesetas, procedentes de géneros y confecciones, el señor Juez municipal de este término, acordó con esta fecha señalar para la celebración del juicio el día cinco de diciembre próximo y hora de las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado, y que se cite al demandado por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que de no comparecer en forma, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en dicho periódico oficial, expido la presente en Pola de Lena, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Francisco Diaz Faes.

En la demanda de juicio verbal civil seguido por don Adolfo Fernández Fernández, mayor de edad, del comercio de esta villa, contra don Antonio Pereira Dospénados, mayor de edad, soltero, minero, vecino de Turón (Mieres), y en la actualidad en ignorado paradero, sobre pago de ciento cinco pesetas, procedente de géneros y confecciones; el señor Juez municipal, por providencia de la fecha, acordó señalar para la celebración del juicio el día tres de diciembre próximo y hora de las once en la sala de Audiencia de este Juzgado y que cite al demandado por medio del presente, advirtiéndole que de no comparecer en forma, le seguirá el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Pola de Lena, a 12 de noviembre de 1934.—El Secretario, Francisco Diaz Faes.

DE GIJON

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 4 de octubre último, acordó la cesión gratuita del solar que posee el Municipio en la Avenida de Manuel Azaña, que se regularizaría tomando un rectángulo de los Padres Carmelitas, según figura en plano unido al expediente señalado en encarnado y cediendo a éstos, en cambio, el triángulo señalado en amarillo, con el abono de la diferencia a la expresada Comunidad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento durante el plazo de diez días y a los efectos de la R. O. de 19 de junio de 1901.

Gijón, 20 de noviembre de 1934.—El Delegado Gubernativo, José Martínez Morán.

DE CANGAS DE ONIS

Don Rafael Bonmati Valero, Juez de instrucción de este partido de Cangas de Onís.

Por el presente y en méritos de tenerlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el sumario número 86 de este año que se instruye por incendio de la Iglesia de San Martín de Grazanes, en este concejo, se cita al pordiosero llamado Manuel Foyo Amieva, de setenta y tres años de edad, de estado viudo, natural de Mestas de Ardisana (Llanes) y cuyo actual paradero se ignora, conocido por "Manolón de Barbudín", para que en término de cinco días comparezca ante este juzgado al objeto de prestar nueva declaración, como ampliación de la que ya tiene prestada, previniéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Ley.

Al propio tiempo intereso de todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca de dicho sujeto y presentación ante este Juzgado, a los fines acordados.

Dado en Cangas de Onís, a seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Bonmati.—El Secretario judicial, Lic. Delio Parada.

DE GIJON

Don Luis Pérez y Pérez M. Alvar-gonzález, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este juzgado se sigue juicio verbal de faltas por escándalo, contra Antonio Miranda, que vivió en esta villa, en la calle de Castelar (Casas del Peoneso), y en la actualidad en ignorado paradero, y las testigos Elena Blanco, vecina que fué del anterior, y Gertrudis Hidalgo, camarera, también vecina que fué de los anteriores y ambas en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día veintiuno de diciembre próximo y hora de las doce y veinte del medio día, comparezcan ante este juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se les

parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Pérez y Pérez.—P. S. M., Antonio Pizarro.

Don Luis Pérez y Pérez M. Alvar-gonzález, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por lesiones a Virginia Alvarez Fernández, causadas por un tal Angel, cuyas demás circunstancias se desconocen, y estuvo domiciliado en esta villa, en la calle de Azcárraga, frente a la Fábrica de Jabón, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 21 de diciembre próximo, y hora de las 12,30 del medio día, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Gijón, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Pérez y Pérez.—P. S. M., Antonio Pizarro.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

VAQUERO ARANA JUSTINIANO, hijo de Gabriel y de Florencia, natural de Langayo, provincia de Valladolid, de 21 años de edad, cuyas señas son 1,670 metros de estatura, pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz recta, barba naciente y boca pequeña, avecindado ultimamente en Langayo y sujeto a causa por el delito de deserción; comparecerá en el término de 30 días, en Mieres (Asturias), o donde se halle el Juzgado del Batallón de Cazadores de Africa, número 8, ante el Teniente Juez Instructor del mismo D. Fernando Alvarez Pacheco.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial